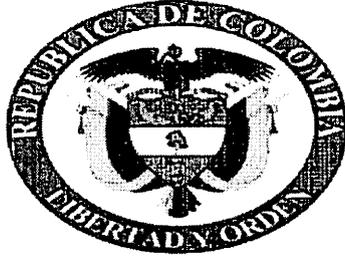


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2018-00812

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no recibió objeción durante el respectivo traslado y por encontrarse ajustada a derecho, se le imparte su aprobación. (Fl. 118 vto).

Por otro lado, y previo a resolver sobre el acuerdo de pago suscrito por los extremos del litigio, se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para que nos informe el estado del cobro No. 200954373 frente a la demandada INGENIERIA RP HERMANOS LIMITADA y que nos fuera informada mediante oficio de fecha 08 de mayo de 2019.

Lo anterior, toda vez que se están disponiendo de dineros que dado el caso, le corresponderían a la citada entidad atendiendo la prelación de créditos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ